

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas la **Línea 1 - Mejora de la accesibilidad en viviendas**, en la provincia de Málaga, y demás actuaciones que constan en el expediente, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150 de 7 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- Con fecha 29 de mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2024 finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo, para la subsanación de las solicitudes, plazo que ha transcurrido sin que se produzca la subsanación solicitada.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWE3CPLUZJTLXBUGVHKTJLX	PÁG. 1/4	

PRIMERO.- Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, “*son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos*”. Conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece que “*si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del art. 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley*”. En tal sentido, el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge que “*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21*”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “*la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que “*transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda*.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta definitiva de la persona titular del de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga de fecha 5 de septiembre de 2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el **Anexo** por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWE3CPLUZJTLXBUGVHKTJLX	PÁG. 2/4	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma digital,

LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE MÁLAGA

Fdo.: M.ª Rosa Morales Serrano



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWE3CPLUZJTLXBUGVHKTJLX	PÁG. 3/4	



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Málaga

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS LÍNEA 1 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS y NOMBRE	CÓDIGO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
ALFARNATE	****2257*	SOLORZANO VERDUGO CARMEN	29-MAV-90148/23	253736120473	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CASABERMEJA	****4671*	MONTIEL LOPEZ JUAN JESUS	29-MAV-90134/23	253737716384	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
MÁLAGA	****6230*	PEÑA REGUERA ANA	29-MAV-90141/23	253730786303	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
MÁLAGA	****6918*	MARIN SANZ MANUEL	29-MAV-90097/23	253733810182	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
MÁLAGA	****8218*	OLIVER PRIETO VERONICA ELISABETH	29-MAV-90073/23	253736838381	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
RINCÓN DE LA VICTORIA	****2226*	BUSTAMANTE JURADO ENCARNACION	29-MAV-90087/23	253733241937	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RINCÓN DE LA VICTORIA	****2673*	MATEO MARTIN JULIO	29-MAV-90085/23	253731961674	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
RINCÓN DE LA VICTORIA	****4044*	ROLDAN VILLALBA ANA MARIA	29-MAV-90054/23	253731377624	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
RINCÓN DE LA VICTORIA	****4965*	CUBEROS CERRILLO MARIA VICTORIA	29-MAV-90149/23	253739531777	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
RINCÓN DE LA VICTORIA	****6550*	JIMÉNEZ FLORES ENCARNACIÓN	29-MAV-90070/23	253733332037	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
RONDA	****6934*	PRADOS BERMUDEZ ANTONIO	29-MAV-90147/23	253739056709	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
(vacío)	****6077*	HIJANO BERRUEZO LUIS	29-MAV-90165/23	253738740292	DESISTIDA POR NO SUBSANAR



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

MARIA ROSA MORALES SERRANO

PK2jmT5pWE3CPLUZJTLXBUGVHKTJLX

05/09/2024

PÁG. 4/4